



# COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266–MODIFICADA POR LEY N° 26943 REGLAMENTADO POR D.S.  
N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N°022-2008-SA  
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252- SUNARP

---

## JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL CQFP 2020–2021

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU

#### I. ASPECTOS GENERALES:

La presente Directiva adicional tiene por objeto reglamentar las normas para llevar a cabo las elecciones complementarias en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú para la Elección del Consejo Directivo Departamental, Junta Directiva de los Sectores Profesionales y Delegados ante el Consejo Directivo Nacional de los Departamentos de Loreto, Ayacucho, Moquegua y Pasco; y Delegado ante el Consejo Directivo Nacional en el Departamento de Junín; en los cuales no se ha podido proclamar candidatos ganadores hasta la fecha.

#### II. BASELEGAL:

- a. Ley N° 15266, Ley del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, aprobada por Decreto Supremo N°006-99-SA y modificada por decreto Supremo N° 022-2008-SA.
- b. Reglamento Electoral Interno del JEN del CQFP- 2021-2022.
- c. Ley N° 26869, Ley Orgánica de Elecciones.
- d. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. Resolución N° 021-2020-DN-CQFP de fecha 14 de diciembre del 2020.
- f. Resolución N° 011-2021-DN-CQFP de fecha 16 de febrero del 2021.

#### III. ALCANCES:

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio y de aplicación para los Jurados Electorales Nacional y Departamentales, así como para las listas postulantes y colegiados en general con derecho a voto.



# COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266–MODIFICADA POR LEY N° 26943 REGLAMENTADO POR D.S.  
N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N°022-2008-SA  
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252- SUNARP

---

## JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL CQFP 2020–2021

### **Artículo 1. De la Convocatoria:**

Las elecciones complementarias para la Elección del Consejo Directivo Departamental, Junta Directiva de los Sectores profesionales y Delegados ante el Consejo Directivo Nacional. Que se llevarán a cabo el día 24 de enero del año 2021, en el horario de 08:00 hasta las 16:00 horas.

### **Artículo 2°. De los Miembros a elegirse:**

Las elecciones complementarias se llevarán a cabo para la elección de los miembros de los Consejos Directivos Departamentales, Juntas Directivas de los Sectores Profesionales y Delegados ante el Consejo Directivo Nacional de los Departamentos de Loreto, Ayacucho, Moquegua y Pasco; y Delegado ante el Consejo Directivo Nacional del Departamento de Junín.

### **Artículo 3°. Del Cronograma:**

El Jurado Nacional Electoral elaborará el Cronograma Electoral para las Elecciones Complementarias, así como las disposiciones complementarias que regirán el presente proceso electoral.

### **Artículo 4°. Del Ejercicio de la votación:**

Los electores ejercerán su voto de manera directa, secreta y presencial, concurriendo para ejercer su voto a las mesas de sufragio instaladas en las respectivas sedes que establezcan los Colegios Departamentales, para cuyo efecto se contará con el apoyo logístico de la ONPE.

### **Artículo 5°. Del Padrón Electoral:**

El Padrón electoral será el mismo que se utilizó para las elecciones llevadas a cabo el 15 de noviembre de 2020, con los miembros activos y hábiles inscritos hasta el 12 de Setiembre del presente año 2020, los cuales serán solicitados a los Colegios Departamentales donde se llevará a cabo las elecciones complementarias.



# COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266–MODIFICADA POR LEY N° 26943 REGLAMENTADO POR D.S.  
N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N°022-2008-SA  
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252- SUNARP

---

## JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL CQFP 2020–2021

### **Artículo 6°. De la Cédula de sufragio:**

Las cédulas de sufragio, actas de sufragio, actas de instalación y actas de escrutinio serán confeccionadas por el Jurado Electoral Nacional en coordinación con los Jurados Electorales Departamentales y el asesoramiento técnico de la ONPE.

### **Artículo 7°. De la Publicación de Listas:**

Los Jurados Electorales Departamentales realizarán la publicación de las Listas de candidatos aptas y admitidas que participarán en las diferentes elecciones que se convoquen en su jurisdicción según el cronograma electoral.

### **Artículo 8°. De la conformación de las mesas de sufragio:**

Las mesas de sufragio estarán conformadas por miembros titulares y suplentes que tengan la condición de activos y hábiles, integrado por un (01) Presidente, un (01) secretario y un (01) vocal.

### **Artículo 9°. De la designación de los miembros de mesa:**

Es facultad de los Jurados Electorales Departamentales designar a los miembros de mesa titulares y suplentes que se requiera según la cantidad de colegiados habilitados y según la condición geográfica de cada sede de los Colegios Departamentales; las que debe comunicar al Jurado Electoral Nacional.

### **Artículo 10°. De la organización de las mesas de sufragio:**

Los Jurados Electorales Departamentales se encargarán de la distribución del número de mesas de sufragio, el número de colegiados que votarán por cada mesa de sufragio, el lugar de votación y organizar la instalación de las mesas de sufragio, las cual se realizará mediante comunicados que serán publicados oportunamente.

### **Artículo 11°. De la Recuperación de habilidad:**

El elector que no se encuentre habilitado para ejercer su voto, puede recuperar tal condición poniéndose al día hasta las 12:00 horas del mediodía del mismo día de las elecciones presenciales.



# COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266-MODIFICADA POR LEY N° 26943 REGLAMENTADO POR D.S.  
N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N°022-2008-SA  
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252- SUNARP

---

## JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL CQFP 2020-2021

### **Artículo 12°. De la Publicación de resultados:**

Concluido el proceso electoral y llevado a cabo el escrutinio, los Jurados Electorales Departamentales, publicarán los resultados oficiales al día siguiente de culminada la elección complementaria, la cual será reconocida por el Jurado Electoral Nacional.

### **Artículo N° 13.- De la renuncia del Jurado Electoral Departamental:**

Que en situaciones de renuncia de los Jurados Electorales Departamentales ante sus respectivos Consejos Directivos Departamentales y que estas fueran aprobadas, teniendo en cuenta que los CDD culminaron su periodo de gestión (2 años) y que encontrándose pendiente la entrega de credenciales y juramentación de los CDD electos; es potestad del Jurado Electoral Nacional ante la ausencia de los Jurados Electorales Departamentales, entregar las credenciales directamente a la Lista ganadora a fin que asuman el cargo como nuevo Consejo Directivo Departamental.

### **Artículo 14.- Elección del Delegado Departamental:**

Sobre la elección del Delegado Departamental ante el Consejo Directivo Nacional su postulación será respaldada conjuntamente con la misma lista a Consejo Directivo Departamental y de la Provincia Constitucional del Callao, siempre y cuando el candidato a Delegado no se encuentre postulando en otra elección como integrante de otro Consejo Directivo Departamental y de la Provincia Constitucional del Callao, o de otra Junta Directiva de Sectores Profesionales o personero de una Lista.

### **Artículo 15.- Doble o triple postulación:**

En el caso que el candidato a Delegado Departamental se encuentre inmerso en una doble o triple postulación será retirado inmediatamente de las Listas en las que postula, permitiéndose únicamente la inscripción de la Lista que postula al Consejo Directivo Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao.

### **Artículo 16.- Requisitos del Delegado Departamental:**

En los Consejos Directivos Departamentales o de la Provincia Constitucional del Callao, donde no fueron elegidos sus Delegados Departamentales; éstas podrán postular en una nueva elección de Delegados Departamentales de forma independiente, con los mismos requisitos que el candidato a miembro del Consejo Directivo Departamental (Artículo 104° Reglamento Electoral Interno del JEN-CQFP).



# COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266-MODIFICADA POR LEY N° 26943 REGLAMENTADO POR D.S.  
N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N°022-2008-SA  
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252- SUNARP

## JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL CQFP 2020-2021

### DISPOSICIONES FINALES:

**Primero:** Toda comunicación oficial se realizará en la página Web oficial del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y/o a través del correo electrónico del Jurado Electoral Nacional.

**Segundo:** Todo lo no previsto en las presentes Disposiciones complementarias o reclamos serán resueltos por el Jurado Electoral Nacional siguiendo las normas electorales vigentes.

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ  
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021 - 2022  
Q.F. MIGUEL ANGEL VIACAVA JUSCAMAITA  
PRESIDENTE  
CQFP 04864

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ  
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021 - 2022  
Q.F. ELSA CAROLINA BAÑÓN GÓMEZ  
TESORERA  
CQFP 06759

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ  
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021 - 2022  
Q.F. LILIANA JOYCE ANDRGA MARRQUE  
SEGUNDA SUPLENTE  
CQFP 18014

Santiago de Surco, 19 de febrero 2021